



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO

El **Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2021** adoptó entre otros, el acuerdo que transcrito dice lo siguiente:

<< 7.- Aprobación, si procede, del ACUERDO REGULADOR de CONVOCATORIAS Y SESIONES DE PLENO de forma presencial, telemática o mixta. (Nº Exp. 2.593.164)

Por orden de la Alcaldía-Presidencia fue dada lectura por el Secretario a la **propuesta de Alcaldía**, cuyo texto a continuación se reproduce:

“A consecuencia del estado de Alarma decretado a raíz de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de Covid-19 durante los últimos meses se ha venido haciendo uso, para la celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales, de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que en su apartado 3 establece la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Así mismo, a fin de evitar los contactos personales, se han venido realizando las comunicaciones de las convocatorias mediante correo electrónico, utilizando los correos-e oficiales de la Diputación de Almería que tienen asignados todos los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Rioja y el secretario-interventor.

En función de las normas estatales y autonómicas que han ido determinando la variación del número máximo de personas que pueden reunirse en un espacio público, se han celebrado las sesiones por video-conferencia o de forma mixta: una parte de los miembros de la corporación de forma presencial y otra parte por video-conferencia.

A fin de que quede regulada la forma de celebración de las sesiones de los órganos colegiados de nuestro Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las **convocatorias** de las sesiones de los órganos colegiados podrán realizarse **por correo electrónico**, haciendo uso de las direcciones de correo electrónico oficiales de la Diputación de Almería que tienen asignados todos los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Rioja y el secretario-interventor.

SEGUNDO.- Las sesiones de los órganos colegiados se celebraran de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 46 de la LRRL **de forma presencial** en el Salón de Pleno del Ayuntamiento. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por **medios electrónicos y telemáticos**, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A fin de garantizar que, aún en el caso de que hubiese problemas de tipo técnico con las conexiones, en el salón de Plenos haya un quórum mínimo válido para la adopción de acuerdos (arts. 46,2.c. LRRL y 90 ROF: un tercio del número legal de miembros de la corporación), siempre que ello sea posible, se procederá a realizar una **sesión mixta**,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

asistiendo de forma presencial al Salón de Plenos: la Alcaldía y los Portavoces de los grupos políticos que integran la corporación, junto con la Secretaría-Intervención y un funcionario encargado de los medios audio-visuales necesarios para la conexión, retransmisión y grabación de las sesiones, pudiendo asistir los demás miembros a la sesión de forma telemática (video-conferencia), a través de la herramienta que nos facilita la Diputación de Almería, distribuidos de la siguiente manera:

- ASISTENCIA **PRESENCIAL** en el salón de Plenos (6 personas) con las medidas sanitarias o de otro tipo que sean pertinentes:
 - Alcaldía-Presidencia.
 - Concejales Portavoces de grupo.
 - Secretario/a-Interventor/a
 - Administrador/a de la sesión telemática (conexión, retransmisión y grabación).
- ASISTENCIA **TELEMÁTICA** desde su domicilio o lugar que estimen adecuado:
 - Todos los demás Concejales miembros de la Corporación municipal.

No obstante, los miembros de la Corporación que no deseen asistir presencialmente, podrán hacerlo de forma telemática, previo aviso a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de sustituir su asistencia por la de otro miembro de la Corporación de modo que se garantice en el salón de Plenos el quórum mínimo de un tercio del número legal de miembros de la corporación (para que otro miembro de la corporación pueda ocupar su lugar de forma presencial). Cuando las circunstancias determinen restricciones del aforo, no podrá haber **público** asistente en la sala, si bien se procederá a su **retransmisión en directo** y a la **grabación de las sesiones de los Plenos** a las que se les dará la debida **difusión** por los canales habituales.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser **publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería** a los efectos oportunos.”

No se produce debate y sometido a la consideración de los miembros del Pleno, la propuesta es aprobada por **unanimidad** con el voto a favor de: cuatro miembros del grupo PSOE, dos de los concejales del grupo IU-APG, uno del grupo PP y uno de la A.E.-R.P., quedando aprobados por el Pleno sus contenidos a todos los efectos legales, debiendo expedirse certificado de secretaría acreditativo de los contenidos del presente punto, para incluirlo en su expediente administrativo, y realizarse los trámites indicados en el acuerdo adoptado.>>

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

No obstante, podrá dirigirse requerimiento previo ante el mismo órgano que lo dictó (Pleno), en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente de su recepción, este Ayuntamiento no lo resolviera.

En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- e: Manuel Juárez Fernández